



RESOLUCIÓN NÚMERO 048

FEBRERO 16 DE 2018

Por la cual se declara desierto el proceso de Mínima Cuantía DNDA No. 011 – 2018

LA DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, así como el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 94 de la ley 1474 que adiciona el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, y en cumplimiento del procedimiento de selección objetiva bajo la modalidad de mínima cuantía, el 12 de febrero de 2018 la DNDA publicó en el SECOP II www.colombiacompra.gov.co, el proceso de Mínima Cuantía DNDA No. 011 - 2018, cuyo objeto es “*contratar el suministro de pasajes aéreos en clase económica, en rutas nacionales e internacionales para los funcionarios de la Entidad que deban desplazarse a las diferentes ciudades en comisión oficial, de acuerdo con las especificaciones técnicas relacionadas en el anexo técnico*”.

Que el presupuesto oficial del proceso de Mínima Cuantía DNDA No. 011 – 2018, es la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) M/CTE** incluido I.V.A.

Que de conformidad con el CRONOGRAMA del proceso DNDA No. 011 – 2018 en SECOP II, se programó como fecha límite para presentar ofertas el día 14 de febrero de 2018 hasta las 3:30 p.m.

Que dentro del término fijado en el mencionado cronograma para presentar propuestas, se recibieron dos (2) ofertas, remitidas por las sociedades VIAJA POR EL MUNDO WEB / NICKISIX360 SAS y por IDEALTOUR LTDA.

Que el informe de evaluación preliminar se publicó a través de la página web y SECOP II el 15 de febrero de 2018, teniendo oportunidad los proponentes de presentar observaciones al informe hasta el 16 de febrero de 2018 a las 3:00 p.m. a través de la sección de mensajes de SECOP II.

Que durante el término de traslado del informe de evaluación preliminar se recibieron observaciones a la evaluación por parte de la sociedad el Mundo Web/ Nickisix 360 SAS, las cuales fueron puestas a consideración del Comité de Contratos.

Que la evaluación definitiva arrojó los siguientes resultados:

PROPONENTE	REQUISITOS JURÍDICOS	DOCUMENTOS VERIFICACIÓN ECONÓMICA	REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES	EXPERIENCIA	PROPUESTA ECONÓMICA
VIAJA POR EL MUNDO WEB	NO CUMPLE-RECHAZADA	NO CUMPLE-RECHAZADA	NO CUMPLE-RECHAZADA	CUMPLE	RECHAZADA
IDEALTOUR LTDA	NO CUMPLE-RECHAZADA	CUMPLE	NO CUMPLE-RECHAZADA)	CUMPLE	RECHAZADA

RESOLUCIÓN NÚMERO 048 DEL 16 DE FEBRERO DE 2018

Continuación de la resolución “Por la cual se declara desierto el proceso de Mínima Cuantía DNDA No. 011 – 2018”

Que conforme el Acta No. 13 del 16 de febrero de 2018, por medio de la cual se informa los resultados de la evaluación definitiva, el Comité de Contratos consideró que las propuestas presentadas por **VIAJA POR EL MUNDO WEB/ NICKISIX 360 S.A.S. e IDEALTOUR LTDA, NO** cumplieron en su totalidad con las condiciones exigidas en el estudio previo, anexos e invitación de la mínima cuantía No. DNDA 011-2018 quedando **NO HABILITADAS** en las condiciones jurídica, técnica y económica, situación que originó el rechazo definitivo de las ofertas, conforme al contenido del estudio previo numeral 9.2.6 "Propuesta económica incluido IVA e impuestos (SECOP II)", numeral 10 "Causales de rechazo" literales k), l), m), o) y t).

Que de conformidad con la normatividad vigente cuando ninguna de las ofertas cumpla en su totalidad con los requisitos habilitantes, se declarara desierto el proceso de selección.

Que, en mérito de lo expuesto, la Directora General de la Dirección Nacional de Derecho de Autor,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Declarar desierto el proceso de Mínima Cuantía DNDA No. 011 de 2018 cuyo objeto es “contratar el “*suministro de pasajes aéreos en clase económica, en rutas nacionales e internacionales para los funcionarios de la Entidad que deban desplazarse a las diferentes ciudades en comisión oficial, de acuerdo con las especificaciones técnicas relacionadas en el anexo técnico*”.

ARTÍCULO 2°. Publicar el contenido de la presente resolución en el SECOP II www.colombiacompra.gov.co y en la página Web de la Entidad www.derechodeautor.gov.co.

ARTÍCULO 3°. De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, la Dirección Nacional de Derecho de Autor podrá iniciar de nuevo el proceso de selección, una vez ejecutoriado el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4°. Notificar el contenido de la presente resolución a los proponentes en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 5°: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, en los términos del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los dieciséis (16) días del mes de febrero de 2018.

LA DIRECTORA GENERAL.

DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO POR LA SUSCRITA

CAROLINA ROMERO ROMERO